El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

177

LA PLATA, 18 FEB. 2005

Visto el Expediente 2305-0013/05 del registro del Ministerio de Economía por el cual se propicia el dictado de un Decreto relacionado con los ingresos de los agentes del Estado Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de la política salarial encarada por el Poder Ejecutivo Provincial se ha previsto el otorgamiento de una bonificación remunerativa y no bonificable a los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que el Artículo 23º de la Ley 13.154 de Presupuesto General 2004, prorrogada para el Ejercicio 2005, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar este tipo de adecuaciones salariales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Inclúyase, a partir del 1º de enero de 2005, al Servicio Penitenciario Bonaerense en las disposiciones del Artículo 2º del Decreto 52/05. –

ARTICULO 2º: Establécese que el adicional salarial que resulte en función de -

///

lo dispuesto en el artículo anterior, será absorbido por los nuevos adicionales que se determinen al momento de definir una nueva estructura salarial para el Personal del Servicio Penitenciario.

ARTICULO 3: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía. –

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 177

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES